

*(ADICIONADO, P.O. 30 DE JULIO DE 2018)*

**ARTÍCULO 205.** Para ser titular de la Unidad de Transparencia del Congreso se requiere:

- I. Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, relacionados con la función;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- III. No haber sido condenado por delito doloso, y
- IV. Al momento de su nombramiento no prestar sus servicios profesionales en la administración pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a excepción de las actividades de carácter docente; ni desempeñar actividades privadas que representen **conflicto de intereses**.

*(ADICIONADO, P.O. 30 DE JULIO DE 2018)*

**ARTÍCULO 206.** La Unidad de Transparencia deberá promover la aplicación de las políticas y los criterios necesarios que a nivel local o nacional, las autoridades competentes dicten en cuanto a la materia de su aplicación.

***(ADICIONADO CON LOS ARTICULOS QUE LO INTEGRAN P.O. 27 DE MARZO DE 2023)***

**CAPÍTULO XIV  
DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

*(ADICIONADO P. O. 27 DE MARZO DE 2023)*

**ARTÍCULO 207.** La Unidad para la Igualdad de Género es la responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional del Congreso del Estado.

*(ADICIONADO P. O. 27 DE MARZO DE 2023)*

**ARTÍCULO 208.** La Unidad para la Igualdad de Género tiene las siguientes funciones:

- I. Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en el Congreso del Estado;
- II. Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes laborales libres de violencia;
- III. Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, disposición y compromiso institucional;
- IV. Colaborar con el “Instituto de Investigaciones Legislativas Diputada Matilde Cabrera Ipiña”, para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;
- V. Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva;
- VI. Elaborar reportes por hechos que se consideren violencia de género, y en su caso remitir a las autoridades competentes, y
- VII. Elaborar opinión técnica para la atención de los casos de violencia de género al interior del Congreso.